



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/80
11 de enero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 81 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/50/601)]

50/80. Mantenimiento de la seguridad
internacional

A

Neutralidad permanente de Turkmenistán

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de la neutralidad permanente de Turkmenistán,

Reafirmando el derecho soberano de todos los Estados a determinar independientemente su política exterior de conformidad con las normas y principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas,

Observando con satisfacción que Turkmenistán ha confirmado por vía legislativa la neutralidad permanente del país,

Acogiendo también con satisfacción la aspiración de Turkmenistán a desempeñar un papel activo y positivo en el desarrollo de relaciones pacíficas, amistosas y de beneficio mutuo con los países de la región y otros Estados del mundo,

Expresando la esperanza de que la neutralidad permanente de Turkmenistán contribuya a la consolidación de la paz y la seguridad en la región,

Tomando nota del apoyo demostrado por el Movimiento de Países no Alineados y por la Organización de Cooperación Económica a la neutralidad permanente de Turkmenistán,

Reconociendo que la adopción por Turkmenistán de la condición de neutralidad permanente no afecta al cumplimiento de las obligaciones que le

incumben en virtud de la Carta y contribuirá al logro de los propósitos de las Naciones Unidas,

1. Reconoce y apoya la neutralidad permanente de Turkmenistán;
2. Invita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a respetar y apoyar la neutralidad permanente de Turkmenistán respetando igualmente su independencia, soberanía e integridad territorial.

90ª sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

B

Desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los
Estados balcánicos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en cuyo anexo figura la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, 46/62, de 9 de diciembre de 1991, y 48/84 B, de 16 de diciembre de 1993,

Afirmando su convicción de que todas las naciones deben convivir en paz como buenos vecinos,

Destacando la urgencia de que los Balcanes se consoliden como región de paz, seguridad, estabilidad y buena vecindad, lo que contribuirá al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de esa forma mejorará las posibilidades de desarrollo sostenido y prosperidad para todos sus pueblos,

Tomando nota del deseo de los Estados balcánicos de establecer relaciones de buena vecindad entre ellos y relaciones de amistad con todas las naciones de conformidad con la Carta,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que se vienen realizando a nivel internacional para lograr un arreglo político general del conflicto en la ex Yugoslavia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos 1/,

Destacando la importancia de la cooperación actual entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Tomando nota de sus deliberaciones sobre el tema en el actual período de sesiones,

1. Toma nota con interés de las opiniones de algunos Estados sobre el

1/ A/50/412 y Add.1.

desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos consignadas en el informe del Secretario General;

2. Insta a las organizaciones internacionales pertinentes y a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presenten al Secretario General sus opiniones al respecto;

3. Exhorta a todos los Estados balcánicos a que procuren promover las relaciones de buena vecindad y a que emprendan permanentemente actividades unilaterales y conjuntas, especialmente medidas de fomento de la confianza, según proceda, en particular en el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

4. Destaca la importancia de que todos los Estados balcánicos promuevan la cooperación recíproca en todas las esferas;

5. Pone de relieve que una mayor participación de los Estados balcánicos en los mecanismos de cooperación en el continente europeo influirá favorablemente en la situación política y económica de la región, así como en las relaciones de buena vecindad entre todos los Estados balcánicos;

6. Insta a que se normalicen las relaciones entre todos los Estados de la región de los Balcanes;

7. Pide al Secretario General que siga solicitando las opiniones de los Estados Miembros, particularmente los de la región de los Balcanes, de las organizaciones internacionales y de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de las relaciones de buena vecindad en la región y sobre medidas y actividades preventivas encaminadas al establecimiento de una zona estable de paz y cooperación en los Balcanes para el año 2000, y que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones en que se tengan en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

8. Decide examinar el informe del Secretario General sobre el tema en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

90ª sesión plenaria
12 de diciembre de 1995